

manana veinte y siete de los corrientes y hora de la  
 noche de dicho dia para dar posesion a ciertos  
 salaz a los doctores Alcazar, seis Regidores y el  
 Procurador Sindico nombrados para el nueva  
 Ayuntamiento, celebrandolo al efecto sin perdida de tiempo  
 en la forma ordinaria. Con lo que se concluyo el auto  
 que firmaron todos, de que es copia =

*Manuel Acuña*

*Juan de Alvarez  
Castellanos*

*Manuel Acuña*

*Wentura Gil*

*José Ant. Ferrer*

*Fulg. Gil*

*Juan Martin  
Acuña*

*Juan Bermejo*

*José Ruiz  
Zapata  
Notario*

*José Hues de  
Alvarez*

Acuerdo  
de  
Posesion

En la Villa de Aguilay, dia veinte y siete de setiembre  
 de mil ochocientos noventa y hora de la noche de la  
 mañana, hallandose en seso salaz capitular los señores  
 de la Junta Provisional de Gobierno de la misma a saber: D.  
 Honorio Presidente, y los Vocales D. Juan Alvarez, D. Manuel  
 Acuña, D. Juan Acuña, D. José Roca de Peatla, D. Ventura  
 Gil, D. Fulgencio Gil, D. Juan Martin Acuña, D. José  
 Antonio Roca, D. Vicente José Roca, D. Carlos Luis O. Domí-  
 nguez, e ya el infrascripto. Y hallandose presentes los tres sucesiva-  
 mente nombrados para concejales que a continuacion se  
 expresan, el referido Sr. Presidente, previo el juramento que  
 cada uno de por sí hizo de defender y conservar la Pa-  
 tria en su administracion alguna, guardar y hacer  
 guardar religiosamente la Constitución de 1857 y los

